

Legislación Nacional

Decreto 156/2005 TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NACIONAL Dase por recategorizado a determinado personal de la citada Sociedad del Estado, en jurisdicción de la Secretaría de Medios de Comunicación. Bs.As., 23/2/2005 VISTO el Expediente N° 21/2005 de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 1° del Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que resulta imprescindible que, en el ámbito de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, sean dispuestas distintas recategorizaciones de personal, todo ello, con vistas a asegurar, afianzar y potenciar el desarrollo progresivo, sostenido, adecuado y armónico del capital humano con que cuenta la Empresa. Que, en virtud de lo normado en los artículos 5 y 24 del Convenio Colectivo de Trabajo de Prensa Escrita y Oral N° 301/75, resulta proveniente de los usos y costumbres de práctica en la Empresa, que las recategorizaciones se produzcan cumplidos los plazos indicados en el citado artículo 24. Que la formulación de las propuestas enunciadas en los considerandos que anteceden, no obstante lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 491/02, guardan amparo en las facultades acordadas al Directorio de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, en el artículo 12 del Estatuto Social de dicha Sociedad. Que la normativa aplicable en materia de personal en el ámbito de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO se encuentra básica y principalmente en las Leyes Nros. 12.908, 12.921 y 20.744 y sus modificatorias. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

ARTICULO 1° — Dase por recategorizado, a partir del 1° de diciembre de 2004, en el ámbito de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, en jurisdicción de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al personal que se consigna en el Anexo I, en los cargos que en cada caso se indica. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará al ítem Remuneraciones de los programas Servicio Informativo y de Publicidad de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández.